

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA 2022 MEDIANTE ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 3 de septiembre de 2020 (BOJA n.º 175, de fecha 9 de septiembre de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). La medida destinada a “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, está contenida en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de Convocatoria y Extracto, ambos de 12 de abril de 2022 (BOJA n.º 70 de fecha 12 de abril de 2022), se convocan estas ayudas para el año 2022 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de dicho Extracto.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 2 solicitudes, correspondientes a las provincias de Almería (1) y Huelva (1). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, correspondientes a las provincias donde se sitúa el puerto base de los buques para los que se solicitan la ayuda, realizaron la correcta instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 y modificada por Resoluciones posteriores de 4 de mayo de 2018, de 22 de noviembre de 2019 y de 10 de febrero de 2022, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha de 6 octubre de 2022, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 13 de la Orden de 3 de septiembre de 2020.

QUINTO. Con fecha 7 de octubre de 2022, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 5 días a los interesados, desde su publicación en la página web de la CAGPDS, para que pueden alegar lo que estimen pertinente, reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en su solicitud o aceptar la subvención propuesta.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/11/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V3LVPPD4ZWAR7Y4MWDQ64D2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. Con fecha 28 de octubre de 2022 la entidad MOLINA JIMENEZ CB presenta escrito de aceptación de la propuesta provisional de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 7 de octubre.

SÉPTIMO. Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el artículo 28 de la orden de la orden 3 de septiembre de 2020, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 10 de noviembre de 2022, en la que se reflejan los propietarios propuestos como beneficiarios definitivos de estas ayudas.

En dicho acta se hace referencia también a que la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha dictado con fecha 10 de noviembre de 2022 resolución de desistimiento de la solicitud de Simón Abreu Carrillo.

OCTAVO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 “Corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Por su parte, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 18 la delegación de competencias en materia de subvenciones a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, previstas en la Orden de 3 de septiembre de 2020, se establece en el artículo 14 que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/11/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V3LVPPD4ZWAR7Y4MWDQ64D2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 1380/2013).

- El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). (BOJA n.º 175 de 9 de septiembre de 2020).

- Orden de Convocatoria, de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan estas ayudas para 2022 (BOJA N.º 70 de 12 de abril de 2022).

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de estas ayudas destinadas a “jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera” a los beneficiarios que figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

En el artículo 27 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, se especifica que el porcentaje máximo de la ayuda pública será del 25% del coste de adquisición del buque, incrementándose este porcentaje hasta el 55% del coste de adquisición del buque cuando el mismo pertenezca a la flota costera artesanal.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	28.125 €
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	9.375 €
		TOTAL AYUDAS: 37.500 €

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/11/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V3LVPPD4ZWAR7Y4MWDQ64D2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe ayudas (euros)
2022	1300120000G/71P/77300/00 G1312143G6 2018000360	37.500 €

CUARTO. Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas:

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será desde el día siguiente a la firma del Acta de No inicio correspondiente hasta el **15 de diciembre de 2022** y el plazo máximo para la justificación de los gastos realizados será de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

QUINTO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el artículo 19 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, el pago de la ayuda se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.

SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) nº 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de estas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 31 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una **declaración responsable firmada** sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/11/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V3LVPPD4ZWAR7Y4MWDQ64D2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA. Las establecidas en el artículo 18 de la orden 3 de septiembre de 2020; y en particular respecto a esta línea de ayudas, las señaladas en el artículo 31 de dicha orden; esto es:

- a) Continuar como propietario/s del buque de pesca adquirido durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al/los beneficiarios.
- b) Compromiso de permanecer embarcado/s en el buque adquirido durante al menos los tres años siguientes contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al/los beneficiarios.
- c) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.
- d) En aplicación del artículo 10.2 del Rglto. (UE) 508/2014 , de 15 de mayo de 2014, deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los 5 años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.

Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014 , Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la **ficha de indicadores** correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo II** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Resolución**, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y **con la justificación del pago**, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

Condiciones de la ayuda:

1. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/11/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V3LVPPD4ZWAR7Y4MWDQ64D2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP.

6. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

NOVENO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluido los Anexos citados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de septiembre de 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Relación de solicitantes para las que se otorgan las “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”.

- Anexo II: Ficha de indicadores a rellenar por los beneficiarios para la línea de “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Art. 14 de la Orden de 3 de septiembre de 2020)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/11/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V3LVPPD4ZWAR7Y4MWDQ64D2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I: Expedientes Favorables Definitivos

EXPEDIENTE FEMPO	NIF/DNI	SOLICITANTE	BUQUE	PROVINCIA	CRITERIOS GENERALES			CRITERIOS ESPECIFICOS			IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	%AYUDA	IMPORTE SUBVENCIÓN		
					A	B	C	A	B	C					TOTAL	
143AND00014	E10635829	MOLINA JIMENEZ CB	MOLINA HERNANDEZ	ALMERIA	1	1	1	3	10	0	0	10	223.000,00 €	150.000,00 €	25	37.500,00 €
CRITERIOS ESPECIFICOS													37.500,00 €			
A: Edad del solicitante																
B: Pesca costera artesanal																
C: Que la persona solicitante sea mujer																

ANEXO II

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE APOYO INICIAL A JÓVENES PESCADORES

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.4. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo

Medida. 1.4.3. Apoyo inicial a jóvenes pescadores (Art.31 (+ Art.44.2))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 143AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Edad de los jóvenes pescadores que se benefician de la operación	
--	--

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de la producción (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/toneladas de capturas desembarcadas)	
Empleo creado a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Empleo mantenido a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo	
Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto al total de pescadores	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	

Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado